



DECRETO NÚMERO 000026
31 ENE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2019”

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus funciones y, en especial, las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO

Que la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales.

Que de acuerdo a la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 152 de 1994, los Municipios deben elaborar y adoptar los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) y los planes de Acción, para facilitar la orientación de la gestión administrativa, a partir del cumplimiento de programas y proyectos del Plan de Desarrollo.

Que la Ley 152 de 1994, mediante la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, se establecen los lineamientos del Plan de Acción.

Que la Ley 190 de 1995 en el Artículo 48 establece que todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los

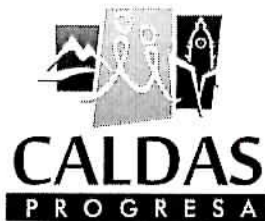
Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500
URL <http://caldasantioquia.gov.co> Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia



402A

F-CC-44
Versión: 3

0 0 0 0 0 2 6
3 1 ENE 2019



planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso.

Que el Decreto ley 1567 de 1998, Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, establece en el Artículo 3, que las entidades deben formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de los recursos.

Que la Ley 909 de 2004, expide normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública. En el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

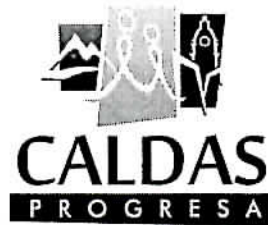
Que la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 74 establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deben publicar en la página web el plan de acción especificando objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, plan anual de adquisiciones, distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 en su Artículo 233 establece que las entidades están obligadas a formular y publicar los planes de acción sectorial e institucional a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 actualiza el modelo estándar de Control interno – MECI.

Que en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones.





Que en el Decreto 2573 de 2014 se establecen los lineamientos generales de la Estrategia Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1072 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Que el Decreto 1078 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones; contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que en el Decreto 1082 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

Que en el Decreto 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

Que el Decreto 612 de 2018 fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.



402A



En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción Estratégico y de Gestión Institucional para la vigencia 2019, en el que se integran los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.

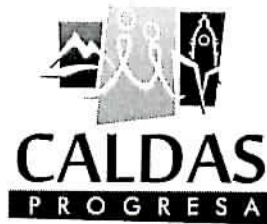
ARTÍCULO SEGUNDO: Los Planes institucionales y estratégicos que integran el Plan de Acción Estratégico y de Gestión Institucional son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTÍCULO TERCERO: La ejecución, seguimiento y evaluación es responsabilidad de los Secretarios, Jefes de Oficina y demás funcionarios delegados en el Plan de Acción.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento y evaluación al cumplimiento del mismo estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ADP



ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Caldas Antioquia, 31 ENE 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

ACB

Proyectó y digitó: Secretaría de Planeación
Vo.bo. Oficina Asesora Jurídica



0000026

31 ENE 2019